



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024**

Inicio: 13:00 horas.

Fin: 13:30 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 13:00 h. del día 7 de marzo de 2024, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- D. José Francisco Iglesias Martín.

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Interventora Municipal: Dña. María Belén Santos Jimena.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 8 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acordó aprobar la misma.**

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acordó aprobar la misma.**

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, ADOPTADO EN SESIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2024.

En sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de febrero de 2024, se aprobó la aportación a la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) correspondiente al ejercicio de 2024 por importe de 14.475 €, y se ordenó su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 943.46621 del Presupuesto municipal en vigor.

Ahora bien, el 9 de febrero se recibió un escrito de la Agrupación en el que se informaba que la aportación municipal inicialmente comunicada (de 14.475 €) era errónea,



siendo la correcta por importe de 16.672,63 €, tal y como consta en el acta de la sesión ordinaria de su Asamblea General del día 12 de diciembre de 2023 en la que se aprobaron el importe de las aportaciones de sus asociados para el ejercicio 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta de rectificación del error material detectado en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 8 de febrero, realizada por la Concejala de Deportes el día 29 del mismo mes, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de aprobación de la aportación municipal a la Agrupación Deportiva de la Sierra, correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por esta Junta de Gobierno el 8 de febrero de 2024, de tal manera que donde dice:

“Aprobar la aportación a la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) por importe de 14.475,00€, correspondiente al ejercicio de 2024, así como ordenar su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 943.46621 del Presupuesto municipal en vigor.”

Debe decir:

“Aprobar la aportación a la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) por importe de 16.672,63€, correspondiente al ejercicio de 2024, así como ordenar su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 943.46621 del Presupuesto municipal en vigor.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) y a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL “CAMPAMENTO URBANO DE VERANO 2024”.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Concejalía de Cultura para el establecimiento y aprobación del precio público para el Campamento urbano de verano 2024, a desarrollar del 24 de junio al 26 de julio de 2024.

Vistas las normas con arreglo a las cuales se desarrollará el campamento, incluyendo el importe de los precios propuestos y la forma de pago, elaboradas por la Concejalía proponente ([PROPUESTA PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTO URBANO CULTURA VERANO 2024.pdf \(CSV:28010IDOC241EDF0FCE7632848B3\)](#) y [Normas reguladoras campamento urbano cultura verano 2024.pdf \(CSV:28010IDOC2885F2D892AAEDF4D83\)](#)).

Visto que con fecha 29 de febrero se realiza por parte de la Intervención municipal la memoria económico-financiera a que se refiere al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local.



Considerando lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los precios públicos; así como en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (BOCM n.º 240, de 9 de octubre de 2009).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos del “Campamento Urbano de Verano 2024”, organizado por la Concejalía de Cultura, y sus normas reguladoras a las que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este acuerdo, estableciendo las siguientes cuantías y bonificaciones:

1.- Precios según semanas (se pueden elegir una, dos, tres, cuatro o cinco semanas, consecutivas o alternadas):

- 1 semana: 50 €
- 2 semanas: 80 €
- 3 semanas: 120 €
- 4 semanas: 160 €
- 5 semanas: 200 €

2.- Bonificaciones:

a) Se aplicará un 20% de descuento a todos los empadronados en el municipio, siendo en tal caso los precios los siguientes:

- 1 semana: 40 €
- 2 semanas: 64 €
- 3 semanas: 96 €
- 4 semanas: 128 €
- 5 semanas: 160 €

b) Se aplicará un 50% de descuento a todos los empadronados en el municipio que acrediten que los dos progenitores de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo. Deberán justificar dicha condición mediante las tarjetas originales de desempleo de ambos progenitores debidamente selladas, a la hora de realizar la inscripción. En este caso, los precios serán los siguientes:

- 1 semana: 25 €
- 2 semanas: 40 €
- 3 semanas: 60 €
- 4 semanas: 80 €
- 5 semanas: 100 €



- c) Se aplicará un 50% de descuento a todos los empadronados en el municipio que acrediten la condición de familia numerosa. Deberán justificar dicha condición mediante el carnet de familia numerosa. En este caso, los precios serán los siguientes:
- 1 semana: 25 €
 - 2 semanas: 40 €
 - 3 semanas: 60 €
 - 4 semanas: 80 €
 - 5 semanas: 100 €
- d) Se aplicará un 30% de bonificación en el precio del segundo hermano/a. En este caso los precios del segundo hermano/a serán los siguientes
- 1 semana: 35 €
 - 2 semanas: 56 €
 - 3 semanas: 84 €
 - 4 semanas: 112 €
 - 5 semanas: 140 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en la página web municipal, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención municipal y a los Departamentos de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- ORDEN DE DEMOLICIÓN DE INSTALACIONES DE VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES A LA VÍA PÚBLICA, REALIZADAS SIN LICENCIA EN LA TVA. VALDENCINAS Nº 13 (EXPTE. Nº 1184/2024).

En este punto se trae a la Mesa el expediente arriba referenciado (Expte. Nº 1184/2024), sobre restablecimiento de la legalidad urbanística en la Travesía Valdencinas nº 13 de esta localidad, por la realización de obras de instalación de vertidos de aguas pluviales incumpliendo la normativa urbanística de aplicación.

Con relación a este expediente, el 23 de febrero de 2024, el Vicesecretario municipal, emitió informe que trae causa de los siguientes antecedentes:

“Primero.- Consta en el expediente visita de inspección técnica para comprobación de denuncia de tercero, comprobándose el hecho de ejecución de instalaciones de vertido de aguas pluviales a vía pública en Tva. Valdencinas, 13.

Segundo.- Informan los servicios técnicos municipales que en aplicación del artículo 4.4 2 Condiciones particulares de habitabilidad e higiene C.3. De red de saneamiento, las aguas pluviales no se pueden verter directamente a la vía pública, debiendo ser recogidas interiormente y vertidas a la red municipal mediante conexión



a la red de saneamiento existente.

Así mismo se indica que no se cumple con Artículo 5.6.9.de las NNSS Elementos salientes, no se puede considerar su instalación en fachada, por sobresalir como elemento saliente más de 10 cm.

Tercero.- De acuerdo con el informe de inspección, se requiere a su propietario para que proceda a la retirada de dichas conducciones (tubos en fachada con afección a la vía pública por vertidos directos de aguas pluviales e invasión de la acera) y la realización de las modificaciones oportunas en las instalaciones de para la recogida de aguas pluviales y su vertido a la red municipal, debiendo tramitarse las correspondientes Licencias al efecto si son procedentes. (Si se da el caso de una nueva acometida de saneamiento); mediante escrito registrado de salida al número 4236/23, notificado en fecha de 22 de noviembre de 2.023.

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de dos meses al efecto conferido; no consta la legalización de lo indebidamente ejecutado.”

En el informe se propuso que la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de lo dispuesto en los arts. 194 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, acordara la eliminación y demolición de los elementos de vertido ejecutados, clausurado las instalaciones, y corriendo los costes a cargo del propietario.

En este informe también se señaló que el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística era independiente del sancionador, cuya apertura procedía al constituir los hechos infracción urbanística leve, y que se regiría, en cuanto sus aspectos formales, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, de ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid; y en cuanto a sus aspectos sustantivos, por lo dispuesto en los arts. 201 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

En la misma fecha, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la LBRL y tras la avocación de las competencias delegadas en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, efectuada por Decreto nº 34/2024, de 9 de enero, ordenó la apertura del procedimiento sancionador, con propuesta de sanción de 600 €.

Teniendo en cuenta lo anterior y vistos el informe del Vicesecretario municipal y la propuesta de la Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por los arts. 194 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar a la mercantil SOBRE PLANO, S.L., titular del inmueble, la retirada de las conducciones (los tubos en fachada con afección a la vía pública por vertidos directos de aguas pluviales e invasión de la acera) y la realización de las modificaciones oportunas en las instalaciones para la recogida de aguas pluviales y su vertido a la red



municipal.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince días hábiles, con apercibimiento de que en caso de no realizarlo el Ayuntamiento procederá a su ejecución a su costa, esto es, con cargo a su patrimonio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Técnicos municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- SOLICITUD, A LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS, APROBADO POR ACUERDO, DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en dicho Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 271 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Vista la relación valorada de elementos del mobiliario urbano cuya adquisición pretende financiarse con dicha subvención, elaborada el 12 de febrero de 2024 por la Ingeniero de Obras Públicas Municipal.

Vista la propuesta de acuerdo de solicitud de la subvención, formulada por la Concejala de Desarrollo Local el 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención conforme el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

SEGUNDO.- Solicitar al amparo de esta Orden una ayuda de 81.766,79 €, correspondiente al 80 % del presupuesto estimativo total (IVA incluido), presentado por la Ingeniero de Obras Públicas Municipal, que asciende a la cantidad de 102.208,49 €, para la adquisición de mobiliario urbano, para el contrato de suministro de materiales de alumbrado público del término municipal de Alpedrete, que aparecen en la relación detallada del



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

presupuesto.

TERCERO.- Manifiestar el compromiso de este Ayuntamiento de aportación económica del montante global correspondiente a la financiación municipal de la actuación solicitada, el compromiso del mantenimiento y conservación de esta y de su puesta en marcha, en el plazo de 5 años desde el pago final de esta ayuda.

CUARTO.- Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, a solicitar dicha subvención como representante de la entidad y a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

QUINTO.- Autorizar a Dña. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración, a la presentación de esta solicitud y toda la documentación que resultara precisa a este fin en cualquier fase del procedimiento.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas, lo que, como Secretaria General CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

(Firmas digitales)